



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 ABR. 2012

VISTO: El Expediente N°0102/12 mediante el cual la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales eleva la propuesta de Modificación del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Química aprobada por Ordenanza del Consejo Superior N° 007/11 y.

CONSIDERANDO:

Que la carrera se encuentra en proceso de acreditación por parte de la CONEAU.

Que el Informe de Evaluación de la Comisión de Pares de CONEAU advierte un déficit en la carga horaria destinada a las asignaturas ofrecidas por la Unidad Académica según sus fortalezas.

Que a los efectos de cumplimentar los estándares referidos al Plan de Estudio contemplados en la Resolución ME 344/09, se propone modificar las cargas horarias de las asignaturas del Ciclo de Formación Superior: Tecnología de los Alimentos y Optativa II.

Que la carga horaria de la asignatura Tecnología de los Alimentos de 135 horas se ajusta a 150 horas y la carga horaria de la asignatura Optativa II de 150 horas se ajusta a 135 horas.

Que la carga horaria total de la carrera no se modifica.

Que ha intervenido la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación emitiendo dictamen favorable.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

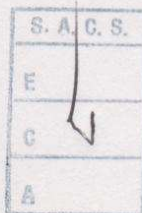
(En Sesión Ordinaria del día 18ABR12)

ORDENA

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación del Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Química, aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 007/11 que figura como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 001/12



Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEG. ACADÉMICOS Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
Vicerrector A/C del Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca